Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
10 OCT 2023
14:20 a/
HORA FIRMA

L. M. Nº 659/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 659/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-3)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que, mediante nota CITE DESP Nº 936/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1980/23 en fecha 10 de octubre de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (Distritos 3)**, adjuntando informes respectivos.

- *Mediante Informe Legal DJ Nº 747/2023, realizado por el Abg. Romel Peredo Ferrufino PROFESIONAL JURIDICO – DIRECCION ADMINISTRATIVA URBANA GAMQ vía Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 06 de octubre de 2023, con referencia "Informe Legal Modificación Presupuestaria".(...)*

- *Mediante Informe Financiero según GAMQ/INFOR/JC/CUA/Nº180/23, realizada por el Lic. Carlos Uriarte Almaraz JEFE DE CONTABILIDAD vía la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 02 de octubre de 2023, con referencia "REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA".(...)*

- *Mediante Informe técnico según SMPDT/JSP 500/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 27 de septiembre de 2023, con referencia "INFORME TÉCNICO REFORMULACION – MODIFICACION PRESUPUESTARIA (...).*

- *Mediante Informe según SMPDT/SISIN Nº 163/2023, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB – CONVENIOS, vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 01 de septiembre de 2023, con referencia "Confirmación Nombre de Proyecto".*

CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO A CATALOGARSE	COSTO
13020169900000	RECONST. RED ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE CH DE CALLE 12 DE SEPTIEMBRE A PARQUE SIGLO XX OTB SIGLO XX D-3	41.017,63

- *Mediante Informe Técnico según CITE G.A.M.Q./AP/N° 483/2023 emitido por el Ing. Luis Carlos Soria Galvarro Duran Jefe de Alumbrado Público con visto bueno del Ing. Pablo Matny Arroyo Director de Obras Publicas y Ing. Cristian Javier Cuellar Paz Secretario Municipal Técnico G.A.M.Q., dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 27 de septiembre de 2023, con referencia "INFORME TECNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB MARTIN CARDENAS SUD D-3" (...)*

- *Mediante Informe Técnico según CITE DOP-NOT-PJMA N° 126/2023 emitido por Ing. Pablo Matny Arroyo DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.Q con visto bueno del Ing. Cristian Javier Cuellar Paz Secretario Municipal Técnico - GAMQ e Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT., dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 21 de agosto de 2023, con referencia "INFORME DE INREMENTO PRESUPUESTARIO PARA LA COMPRA DE LOSETAS PARA COMPRAR EL ADOQUINADO DE LA CALLE 12 DE ENERO "JUNTA VECINAL SANTO DOMINGO", (...)*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Informe Financiero

Que, del análisis financiero realizado a la solicitud de **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria** (Distrito-3) propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero y de la revisión al REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 24 de octubre de 2023, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo fue aprobado por Ley Autónoma Municipal Nº 566/2022 en fecha 15 de septiembre del 2022 en su **Artículo 1°**. – "*Se APRUEBA el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo*", inc. b) presupuesto de gasto, en el que se encuentra el PROGRAMA 097-0-00 **PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS** un presupuesto de *Bs. 49.585.257,00* el mismo.

Del cuadro precedido anteriormente en el dictamen podemos evidenciar que en el programa 097-0-003 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3, cuenta con un presupuesto en las fuentes de financiamientos y organismos financiadores 41-113 (bs. 2.000.000,00) y 20-210 (bs. 4.000.000,00) haciendo un total presupuestario de bs. 6.000.000,00. A lo que en fechas pasadas se llegaron a emitir diferentes Leyes Municipales de los cuales se tiene el siguiente resumen:

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES REALIZADAS DEL DISTRITO 3

Ent	DA	UE	Prg	Act	Fte	Org	Obj	Denominación del proyecto y/o actividad	SIGEP-2023	LM N° 642/2023 Carp. 125	Saldo Presupuestario SIGEP al 24-10-2023	Propuesta	Saldo Pptrio.
1302	01	01	097	005	41	113	99100	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	2.000.000,00	1.275.815,37	724.184,63	59.417,85	664.766,78
1302	01	01	097	005	20	210	99100	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	4.000.000,00	2.976.902,57	1.023.097,43	79.333,98	943.763,45
TOTAL									6.000.000,00	4.252.717,94	1.747.282,06	138.751,83	1.608.530,23

Del cuadro se puede evidenciar que se tiene un saldo parcial presupuestario disponible de bs. 1.747.282,06, la presente propuesta de modificación presupuestaria es de Bs.- 138.751,83.

Que, según informe SMPDT/JSP 500/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual: *Según Informe Técnico con CITE GAMO/EMAPAQ/JDPyP/INF 343/2023 emitido por la Ing. Mariela A Cardozo Claros Profesional Ingeniero I Descentralización AAPS con visto bueno del Ing. Jase Paredes Nina Jefe Depto. Planificación y Proyectos - E.M.A.P.A.Q., Ing. Nilser H. Cardozo Céspedes Director de EMAPAQ y Ing. Cristian Javier Cuellar Paz Secretario Municipal Técnico - G.AMQ. y Informe Técnico mediante nota con nota con CITE G.AM.Q./AP/N° 483/2023 emitido por el Ing. Luis Carlos Soria Galvarro Duran Jefe de Alumbrado Público con visto bueno del Ing. Pablo Matny Arroyo Director de Obras Publicas y Ing. Cristian Javier Cuellar Paz Secretario Municipal Técnico G.A.M.Q. Respecto al presupuesto a modificar del POA-2023, corresponde a los DISTRITO 3 y no afecta presupuestos de otros Distritos u Otbs. Según Acta de Priorización de POA-2023 de los Distrito 3 los proyectos a ser considerados en esta modificación presupuestaria cuentan con su respectivo Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP)*".
Disminución de:

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	097	0000	005	41	113	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	59.417,85
1302	01	01	097	0000	005	20	210	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	79.333,98
TOTAL												138.751,83

Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: Recursos Específicos (20/210) y RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA TGN (41/113)
Serán distribuidas de la siguiente manera:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	110	13020169900000	00	41	113	42230	0000	00	RECONST. RED ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE CH DE CALLE 12 DE SEPTIEMBRE A PARQUE SIGLO XX OTB SIGLO XX D-3	29.418,65
1302	01	01	110	13020169900000	00	20	210	42230	0000	00	RECONST. RED ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE CH DE CALLE 12 DE SEPTIEMBRE A PARQUE SIGLO XX OTB SIGLO XX D-3	11.598,98
1302	01	01	160	0000	64	20	210	34600	0000	00	ADQUISICION LUMINARIAS LED OTB MARTIN CARDENAS SUD D-3	1.135,00
1302	01	01	160	0000	64	20	210	39700	0000	00	ADQUISICION LUMINARIAS LED OTB MARTIN CARDENAS SUD D-3	66.600,00
1302	01	01	180	0000	01	41	113	34500	0000	00	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	29.999,20
TOTAL												138.751,83

El mismo se aprobó por la mayoría de las Organizaciones Sociales del Distrito-3 en cumplimiento al art. 7 Ley 341 y MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 (...) "*además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulado del POA debe regularse en sus Leyes Municipales de PyCS, con la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la firma de una organización social*".

Por lo antes vertido, y con el objeto de no incurrir en el error de realiza un control previo, expresar que los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la modificación presupuestaria intrainstitucional de conformidad al Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), son de entera responsabilidad de los técnicos que firmaron los dichos informes que respaldan el presente trámite.

De acuerdo a lo expresado anteriormente y considerando la normativa descrita la modificación presupuestaria intrainstitucional para gastos de inversión (proyectos y actividades) identificados, se determina que la estructura programática se adecúa a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2023.

En este contexto, corresponde además la revisión jurídica legal de la Comisión Quinta según el art. 48 parágrafos II de la Ley Nº 2341 de Procedimientos Administrativos.

Informe Técnico
Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB MARTIN CARDENAS SUD D-3", con un monto referencial de Bs. 67.735,00 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE.G.A.M.Q./AP/N° 369/2023, con fecha 8 de agosto de 2023, elaborado por el Ing. Luis Carlos Soria Galvarro Durán Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. la documentación remitida y revisada no se tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

PROYECTO: "RECONST. RED ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE CH DE CALLE 12 DE SEPTIEMBRE A PARQUE SIGLO XX OTB SIGLO XX D-3" con un monto referencial de Bs. 41.017,63 (Cuarenta y uno mil diecisiete con 63/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 338/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, elaborado por el Ing. Mariela A. Cardozo Claros Profesional Ingeniero I - Descentralización - AAPS, del cual se tiene de la documentación remitida y revisada no se tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Mantenimiento De Vias:
Adjunta informe con cite: DOP-NOT-PJMA N° 126/2023 de fecha 21 de agosto de 2023 de Ing. Pablo Matny Arroyo Director de Obras Públicas, vía Ing. Cristian Javier Cuellar Paz Secretario Municipal Técnico, dirigido a Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo con referencia: INFORME DE INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA LA COMPRA DE LOSETAS PARA COMPLETAR EL ADOQUINADO DE LA CALLE 12 DE ENERO "JUNTA VECINAL SANTO DOMINGO" en el que solicita incremento presupuestario para la compra de 3.409 losetas con el fin de mantener en condiciones las vias.

Adjunta Informe con cite: DOP-NOT-PJMA N° 127/2023 de fecha 21 de agosto de 2023 de Ing. Pablo Matny Arroyo Director de Obras Públicas, vía Ing. Cristian Javier Cuellar Paz Secretario Municipal Técnico, dirigido a Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo con referencia: INFORME TÉCNICO PARA LA COMPRA DE LOSETAS PARA COMPLEMENTAR EL ADOQUINADO DE LA CALLE 12 DE ENERO "JUNTA VECINAL SANTO DOMINGO" en el que indica el lugar de obra: el lado este de la calle 12 de enero esquina Av. Fructuoso Mercado con un área aproximado de 262.2 m² adjunta:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

- Cotización de fecha 18 de agosto de 2023.
- ACTA DE CONFORMIDAD SOCIAL firmado por Prof. Pedro Sandoval Jiménez Presidente de Barrio Santo Domingo.
- ACTA DE ASUSENCIA DE CONFLICTOS Firmado por 14 vecinos de Barrio Santo Domingo, Prof. Pedro Sandoval Jiménez Presidente de Barrio Santo Domingo y Sr. Héctor Encinas S. Vice Presidente de Barrio Santo Domingo.
- NOTA de fecha 08 de agosto de 2023 de Prof. Pedro Sandoval Jiménez Presidente de Barrio Santo Domingo, Sr. Marcial Ricaldez Mancilla Presidente OTB Patata Final Chuquisaca, Sra. Maritza Villarroel Arias Presidenta del Control Social del Distrito 3 y Sr. Juan Manuel Balderrama B. OTB Avaroa Central.

No presenta observaciones Técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal
Dentro el marco de las políticas públicas de inversión, las cuales están destinadas a satisfacer los intereses de la población del Estado Plurinacional, así como la emergente necesidad del Distrito 3, estos proyectos están orientados a cubrir con las necesidades de la zona, también como mejorar la seguridad ciudadana y calidad de vida de las personas.

Según CITE DESP. N° 936/23 de fecha 10 de octubre del 2023, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADO A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 3", conforme el informe técnico y financiero remitidos por el Ejecutivo Municipal, este Ente Legislativo denota el cumplimiento a las directrices y principios básicos de la Resolución Ministerial N°115/2015, por lo que la presente modificación presupuestaria según los informes técnicos, financieros y legales evacuados alcanza a Bs. 138.751,83 (Ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y uno 83/100 bolivianos).

Luego de la revisión prolija a la documentación remitida para los proyectos y/o actividades:

1.- REDCONST. RED ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE CH DE CALLE 12 DE SEPTIEMBRE A PARQUE SIGLOXX OTB SIGLO XX D-3.
2.- ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB MARTIN CÁRDENAS SUD –D-3.
3.- MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS.

Se establece que los mismos que si cumplen con lo establecido en la Resolución Suprema N° 225558 emitido por el Ministerio de Hacienda en su Art. 6 con referencia a los principios que sustentan el sistema de presupuesto en concordancia con lo establecido en el Reglamento Básico de Preinversión 115/2015 en su Art. 2 que señala lo siguiente *"El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de preinversión, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión."* Consecuentemente se ha cumplido con lo establecido en los presentes artículos, así como lo señalado por la parte técnica y financiera en cuanto a la presente modificación.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, se considera procedente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para gastos de inversión (proyectos y actividades) identificados, habiendo analizado la estructura programática de la unidad ejecutora que solicita la modificación presupuestaria, se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, sin embargo, es importante expresar que el presente trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a la fecha.

Los informes adjuntos otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información es **responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.**

El presente "REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADO A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DE LOS DISTRITOS 3", cumple con las directrices y principios básicos para la presente modificación conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015, por lo que en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera , técnica y legal de este Concejo Municipal, en aplicación de lo establecido en la R.S. Nº 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuestos que es su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto** *"a) Equilibrio, b) Sostenibilidad, c) Universalidad, d) Transparencia: El presupuesto debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público, e) Flexibilidad."* Corresponde aprobar la presente.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...**Cumplir la Constitución y las leyes**" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su ***Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.*** "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". ***Numeral 14*** "*Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su ***Artículo 4.*** "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su ***Artículo 8.*** "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*".

Que, el **D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "*Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la LEY Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, **Disposiciones Finales**, "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018*".

Que, la **LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**

I. "*Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda*".

Que, la **Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA**

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la **Norma Básica Sistema de Presupuestos** aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023** aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.

b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el **Clasificador Presupuestario gestión 2023** aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la **Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión)** en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 26 de octubre de 2023, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Distrito-3),** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 26 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Distrito-3)**, por un monto de Bs. 138.751,83 (Ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y uno 83/100 Bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 659/2023

Artículo 1°. – Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (DISTRITO-3), por un monto de Bs. 138.751,83 (Ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y uno 83/100 Bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2023
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	05	41	113	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	59.417,85
1302	01	01	97	0000	05	20	210	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	79.333,98
TOTAL												138.751,83

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	110	13020169900000	00	41	113	42230	0000	00	RECONST. RED ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE CH DE CALLE 12 DE SEPTIEMBRE A PARQUE SIGLO XX OTB SIGLO XX D-3	29.418,85
1302	01	01	110	13020169900000	00	20	210	42230	0000	00	RECONST. RED ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE CH DE CALLE 12 DE SEPTIEMBRE A PARQUE SIGLO XX OTB SIGLO XX D-3	11.598,98
1302	01	01	160	0000	64	20	210	34600	0000	00	ADQUISICION LUMINARIAS LED OTB MARTIN CARDENAS SUD D-3	1.135,00
1302	01	01	160	0000	64	20	210	39700	0000	00	ADQUISICION LUMINARIAS LED OTB MARTIN CARDENAS SUD D-3	66.600,00
1302	01	01	180	0000	01	41	113	34500	0000	00	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	29.999,20
TOTAL												138.751,83

Articulo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

Articulo 4.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **deberá inscribir el presupuesto en su totalidad en el SIGEP y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 incisos d) e i) del artículo 3 y artículo 24 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (26/10/2023)

Abg. Jenny Gabriela Ordoñez Riccioman
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
COMISIÓN QUINTA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)426009
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pachec
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.cor
: www.concejomunicipalquillacollo.cor
: Concejo Municipal de Quillacoll

A, 13 noviembre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **659/2023** de fecha 26 de octubre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (Qllo. 13/11/2023)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO